



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

**PROYECTO DE LEY**

*El Senado y Cámara de Diputados...*

**PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACION PREVENTIVA EN ADICCIONES**

ARTICULO 1º — Todos los educandos tienen derecho a recibir educación para la prevención de adicciones en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal. A los efectos de esta ley, entiéndase como educación para la prevención en adicciones la que articula aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos.

ARTICULO 2º — Créase el Programa Nacional de Educación Preventivo en Adicciones en el ámbito del Ministerio de Educación, con la finalidad de cumplir en los establecimientos educativos referidos en el artículo 1º las disposiciones específicas de la Ley 26.934, de creación del Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos; Ley 23.849, de Ratificación de la Convención de los Derechos del Niño; Ley 26.061, de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y las leyes generales de educación de la Nación.

ARTICULO 3º — Los objetivos del Programa Nacional de Educación Preventivo en Adicciones son:

- a) Incorporar la educación preventiva en adicciones dentro de las propuestas educativas orientadas a la formación armónica, equilibrada y permanente de las personas;
- b) Asegurar la transmisión de información y conocimientos pertinentes, precisos, confiables y actualizados sobre los distintos aspectos involucrados en la prevención de adicciones;



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

c) Prevenir los consumos problemáticos relacionados con las adicciones o abusos de alcohol, tabaco, drogas psicotrópicas —legales o ilegales— o producidos por ciertas conductas compulsivas de los sujetos hacia el juego, las nuevas tecnologías, la alimentación, las compras o cualquier otro consumo que sea diagnosticado compulsivo por un profesional de la salud;

d) Promover la vinculación con distintos sectores e instituciones, con el propósito de sensibilizar a la sociedad toda, sobre la necesidad de actuar conjuntamente en la prevención de esta enfermedad bio-psico-social y espiritual;

ARTICULO 4º — Las acciones que promueva el Programa Nacional de Educación Preventivo en Adicciones están destinadas a los educandos del sistema educativo nacional, que asisten a establecimientos públicos de gestión estatal o privada, desde el nivel inicial hasta el nivel superior de formación docente y de educación técnica no universitaria.

ARTICULO 5º — Las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal garantizarán la realización obligatoria, a lo largo del ciclo lectivo, de acciones educativas sistemáticas en los establecimientos escolares, para el cumplimiento del Programa Nacional de Educación Preventiva en Adicciones. Cada comunidad educativa incluirá en el proceso de elaboración de su proyecto institucional, la adaptación de las propuestas a su realidad sociocultural, enfatizando las acciones en aquellos sectores con mayores niveles de vulnerabilidad.

ARTICULO 6º — El Ministerio de Educación definirá, en consulta con el Consejo Federal de Educación, la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia y la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina – SEDRONAR-, los lineamientos curriculares básicos del Programa Nacional de Educación Preventivo en Adicciones, de modo tal que se respeten y articulen los



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

programas y actividades que las jurisdicciones tengan en aplicación al momento de la sanción de la presente ley.

ARTICULO 7º — La definición de los lineamientos curriculares básicos para la educación preventiva en adicciones será asesorada por una comisión interdisciplinaria de especialistas en la temática, convocada por el Ministerio de Educación, con los propósitos de elaborar documentos orientadores preliminares, incorporar los resultados de un diálogo sobre sus contenidos con distintos sectores del sistema educativo nacional, sistematizar las experiencias ya desarrolladas por estados provinciales, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipalidades, y aportar al Consejo Federal de Educación una propuesta de materiales y orientaciones que puedan favorecer la aplicación del programa.

ARTICULO 8º — Cada jurisdicción implementará el programa a través de:

- a) La difusión de los objetivos de la presente ley, en los distintos niveles del sistema educativo;
- b) El diseño de las propuestas de enseñanza, con secuencias y pautas de abordaje pedagógico, en función de la diversidad sociocultural local y de las necesidades de los grupos etarios;
- c) El diseño, producción o selección de los materiales didácticos que se recomiende, utilizar a nivel institucional;
- d) El seguimiento, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades obligatorias realizadas;
- e) Los programas de capacitación permanente y gratuita de los educadores en el marco de la formación docente continua;
- f) La inclusión de los contenidos y didáctica de la educación preventiva en adicciones en los programas de formación de educadores.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

ARTICULO 9º — Las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal, con apoyo del programa, deberán organizar en todos los establecimientos educativos espacios de formación para los padres o responsables que tienen derecho a estar informados. Los objetivos de estos espacios son:

- a) Ampliar la información sobre aspectos biológicos, fisiológicos, psicológicos, jurídicos y pedagógicos en relación con los consumos problemáticos relacionados con las adicciones o abusos de alcohol, tabaco, drogas psicotrópicas —legales o ilegales— o producidos por ciertas conductas compulsivas de los sujetos hacia el juego, las nuevas tecnologías, la alimentación, las compras o cualquier otro consumo que sea diagnosticado compulsivo por un profesional de la salud, que puedan afectar a niños, niñas y adolescentes;
- b) Promover la información, comprensión y el acompañamiento en la maduración afectiva del niño, niña y adolescente;
- c) Vincular más estrechamente la escuela y la familia para el logro de los objetivos del programa.
- d) Complementar esta tarea con campañas de difusión de medidas preventivas, que ayuden a orientar comportamientos y evitar situaciones de riesgo.

ARTICULO 10º — Disposición transitoria:

La presente ley tendrá una aplicación gradual y progresiva, acorde al desarrollo de las acciones preparatorias en aspectos curriculares y de capacitación docente.

La autoridad de aplicación establecerá en un plazo de ciento ochenta (180) días un plan que permita el cumplimiento de la presente ley, a partir de su vigencia y en un plazo máximo de cuatro (4) años. El Ministerio de Educación integrará a las jurisdicciones y comunidades escolares que implementan planes similares y que se ajusten a la presente ley.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

ARTICULO 11° — Derógase la Ley 26.586.

ARTICULO 12° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Marcela Campagnoli

Soher El Sukaria

Adriana Ruarte

Carolina Castets

Graciela Ocaña

Carlos Zapata

Alejandro Finocchiaro

Lidia Ascarate

Paula Oliveto

Francisco Sánchez

Mónica Frade



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

### **FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Pese a que, en el año 2009, se sancionó la Ley 26.586 que creó un Programa Nacional de Educación y Prevención sobre las adicciones y el consumo indebido de drogas, su falta de reglamentación ha dejado un vacío legal en relación a la educación para la prevención de adicciones y consumo problemático de sustancias en la formación de niñas, niños y adolescentes.

Según el articulado de la ley, el programa tiene como objeto orientar las prácticas educativas para trabajar en la educación y prevención sobre las adicciones y el consumo indebido de drogas, en todas las modalidades y niveles del Sistema Educativo Nacional.

Entre sus objetivos el artículo 4 establece:

- “a) Contribuir a formar personas que funden sus comportamientos y hábitos de vida en valores trascendentes que la ayuden a descubrir el sentido de respeto de sí misma, de libertad, de responsabilidad, de búsqueda del bien común y que puedan construir un juicio crítico, acerca de los mensajes que desde los medios de comunicación, fomentan la resolución de malestares o la mejora del rendimiento a través del consumo de sustancias;*
- b) Diseñar e implementar acciones interdisciplinarias de educación y prevención sobre las adicciones, el consumo indebido de drogas en el ámbito educativo formal, de manera gradual, integral, continua y sistemática;*
- c) Capacitar al personal docente y no docente de la institución escolar para educar para la salud y para la vida, en el marco de la libertad de enseñanza, de forma tal que los niños, niñas y adolescentes, desarrollen una personalidad que les permita afrontar con confianza los desafíos de la vida y los ayuden a construir proyectos personales y colectivos. Ofrecer a los demás miembros de la comunidad educativa espacios apropiados con la misma orientación;*



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

- d) Complementar esta tarea con la difusión de medidas preventivas, que ayuden a orientar comportamientos y evitar situaciones de riesgo, incluyendo la revisión crítica de actitudes dentro del propio sistema educativo;*
- e) Promover la vinculación con distintos sectores e instituciones, con el propósito de sensibilizar a la sociedad toda, sobre la necesidad de actuar conjuntamente en la prevención de esta enfermedad bio-psico-social y espiritual;*
- f) Fomentar la realización de actividades con la finalidad de apoyar a las familias en su tarea educativa, en el contexto de un entorno afectivo y formativo que ayude a crecer en el desarrollo de la voluntad, la libertad, la responsabilidad, el razonamiento y el juicio crítico, instando al acompañamiento familiar permanente, en el proceso de detección, tratamiento y seguimiento del consumo indebido de drogas;*
- g) Fomentar la no discriminación de las personas con conductas adictivas”.*

Todos ellos objetivos más que loables.

Sin embargo nada de eso se hizo. Recién en el año 2015 se reunió el Consejo Federal de Educación y sacó la Resolución CFE N° 256/15 por la cual se aprobaron los “Lineamientos Curriculares para la Prevención de las Adicciones”, instrumento que pretende instaurar un piso común de prácticas y contenidos de enseñanza que aporten a la prevención de las adicciones, desde un enfoque integral que supere cualquier tipo de reduccionismo y una perspectiva de derechos que inhiba formas explícitas o veladas de descalificación, estigmatización o condena moral.

En el mismo se establecen además pautas de abordaje teniendo en consideración el nivel educativo, sea inicial (desde Jardín), nivel primario y secundario, creando espacios de participación y reflexión grupales, donde los chicos y chicas puedan expresar lo que piensan, lo que sienten, lo que quieren y que puedan encontrar en los docentes, a adultos capaces de escuchar sus dudas e incertidumbres donde se construyan relaciones basadas en el respeto y la confianza y se posicionen en un lugar de referencia para los niños, niñas y adolescentes.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

Hasta allí todo bien. Salvo que cuando decidimos consultar en Agosto del año en curso al Consejo Federal de Educación si existe algún instrumento que acredite año a año desde su dictado, la aplicación de los Lineamientos elaborados por la Resolución CFE 256/15 en las distintas jurisdicciones del país, la respuesta fue: *“...No contamos con un instrumento general como el que la pregunta refiere. Sin embargo, podemos dar cuenta de las políticas realizadas desde el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, una de las líneas de acción del Programa Prevención y cuidados en el ámbito educativo es el desarrollo de materiales educativos. Entre los muchos materiales que fuimos desarrollando desde el año 2020 contamos con algunos que específicamente abordan la Resolución CFE N° 256/15 y los NAP. Estos materiales se encuentran distribuidos (tanto en su formato gráfico como en formato digital) en todas las jurisdicciones y en los intercambios constantes que mantenemos con las jurisdicciones se nos informa del uso intensivo de los mismos. Estos materiales son:*

- *Tomá la voz : ejes y propuestas para el abordaje de los consumos problemáticos en el ámbito educativo : resolución CFE 256/15 Anexo I /*
- *Guía de orientaciones y criterios de intervención ante situaciones de consumo de sustancias en ámbitos escolares,*

*Ambos materiales se realizaron en articulación con la SEDRONAR. Tomá la voz... es una publicación que busca aportar herramientas para la prevención de los consumos problemáticos, la promoción de la salud y los cuidados en el ámbito educativo. El material fue distribuido entre julio y agosto de 2022 en todas las escuelas del país, de gestión estatal y privada, de todos los niveles educativos y en todos los IFD del país.*

*La Guía de orientaciones...complementa el trabajo que proponen los Lineamientos Curriculares para la Prevención de Adicciones, en los cuales se establecen los contenidos y las prácticas de enseñanza para cada uno de los niveles educativos.*

*Respecto de la línea de acción de formación docente, durante el año 2021 se capacitaron cerca de 5000 docentes y durante el año en curso más de 15.000 de todo el país”.*





## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

Mas de 15000 sobre un total de docentes estimado en 2019 de alrededor de 1.423.408. LA NADA MISMA.

Si a este panorama calamitoso, se le agrega que luego de la pandemia derivada del Covid-19, se ha instalado en la sociedad una nueva pandemia: la relacionada con la salud mental, el consumo problemático de sustancias y adicciones de todo tipo, el cuadro resulta desolador.

Mas grave aún resulta observar que ante el pedido: Informe si se han efectuado encuestas entre los estudiantes a fin de saber el grado de aceptación, información, opinión respecto de los contenidos incorporados en relación a la prevención de adicciones, la respuesta sea: *“El Ministerio de Educación informa que no ha realizado encuestas a estudiantes específicas sobre estas temáticas”*.

Si no se tiene en cuenta que para tratar la problemática es requisito sine qua non que sean los mismos interesados objeto del abordaje que se pretende analizar, quienes puedan exponer y manifestar sus inquietudes, todas las buenas intenciones se malogran y la labor se torna “cosmética”.

Es por ello que urge terminar con el vacío legal reinante en la materia y establecer un programa de aplicación obligatoria que otorgue el marco adecuado para educar a niñas, niños y adolescentes en un paradigma que los aleje del consumo de sustancias problemáticas y les permita tener herramientas emocionales, cognitivas y sociales, adecuadas para prevenir las adicciones de cualquier tipo.

Sabido es que, la etapa de tránsito desde la niñez hacia la adolescencia, abre una época en la que la mayor interacción con el entorno, el desarrollo de vínculos con nuevas personas, la mayor libertad para moverse de modo independiente, la creciente facilidad para acceder a estímulos de diversa índole contribuyen –en una etapa, de por sí, difícil de ser transitada- para que este grupo etario sea especialmente vulnerable a la hora de enfrentar la creciente distribución de



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

sustancias legales o ilegales, cuyo consumo provocan el inicio de adicciones que resultan ser, luego, un flagelo muy difícil de erradicar.

En este escenario, la preocupación de los padres, de docentes y de quienes con la mejor buena voluntad desean colaborar en el crecimiento de niñas y niños sanos en todos los aspectos de su integridad física, emocional y espiritual, no alcanza.

Es necesario que el Estado intervenga con políticas públicas claras, contundentes, interdisciplinarias y transversales que pongan en acción medidas unívocas para prevenir el consumo problemático de sustancias y las adicciones de todo tipo.

Está claro que, tal función debe desarrollarse, en principio, en la escuela. Esta prevención contundente, es el único medio para evitar que los jóvenes ingresen en el mundo de las adicciones, atraídos por la curiosidad que generan sustancias desconocidas, para ser aprobados en un grupo de iguales, o para sentirse liberados o desinhibidos y así obtener una mayor socialización,.

Por lo tanto, la idea de proponer este proyecto de ley es que, en medio de una sociedad que no propone modelos a seguir ni ofrece un horizonte esperanzador, nuestros adolescentes tengan información suficiente como para que puedan decidir concienzudamente y elegir libremente la abstinencia partiendo del conocimiento de las consecuencias y efectos que conlleva el consumo de alcohol, drogas, etc.

Es por ello, sabiendo que entre los puntos fundamentales para la prevención del consumo de drogas o estimulantes en adolescentes están:

- Fomentar la autoestima;
- Mantener una buena comunicación.
- Estimular que tengan una conducta responsable.
- Y hablar sobre las drogas;



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

decidimos poner este último punto entre las consignas a tratar en la escuela y en la comunidad educativa en general.

Es hora de que nos hagamos cargo de esta situación que nos apremia, lo cual incluye, no solo ocuparse de quienes se encuentran en una situación de consumo, sino –además y fundamentalmente- desde el momento en el cual existe el terreno fértil para que esta situación aparezca. Vale decir, urge cortar con esta escalada creciente de consumo y adicciones. Demás está decir que, ello solo es posible si se empieza a actuar en la infancia.

En tal sentido, y dado que el tema en cuestión nos incumbe a todos como sociedad, pretendemos promover la participación social y comunitaria a través de la construcción conjunta de estrategias de sensibilización y concientización que favorezcan el involucramiento de la población en este tema, empezando por la escuela y esperamos que esto permita la elaboración de estrategias de participación social que genere canales bidireccionales que estimulen y permitan iniciativas ciudadanas que influyan en procesos de prevención y contención de aquellos actores que se encuentran involucrados en consumos problemáticos.

“En 2014 el Observatorio Argentino de Drogas, llevó adelante la Sexta Encuesta Nacional a Estudiantes de Enseñanza Media sobre el consumo de sustancias psicoactivas que permite analizar la tendencia durante el último quinquenio utilizando los datos de los estudios realizados en 2009 y 2011. Los resultados principales indican que en términos generales, los consumos de sustancias psicoactivas se centran principalmente en el alcohol y bebidas energizantes y, en menor medida en el tabaco y la marihuana, tanto en la prevalencia de consumo ‘alguna vez en la vida’ como ‘durante el último año’ y el ‘último mes’...

Si consideramos el consumo de bebidas energizantes, resulta que entre los varones se presentan proporciones más altas de consumo y al considerar el uso



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

combinado de energizantes con alcohol durante el último mes, se observa una proporción más elevada entre las mujeres. Y, a su vez, si consideramos el consumo de psicofármacos sin prescripción médica a lo largo del último quinquenio, resulta que el uso entre las mujeres mantuvo un incremento sostenido, a diferencia del consumo entre los varones que se mantuvo estable tanto para la prevalencia de vida, año y mes.

En relación al consumo de marihuana, al desagregar los consumos por tramos de edad, también se observan algunos escenarios específicos para los distintos grupos etarios. El grupo de 17 años y más es el que presenta magnitudes de consumo superiores al resto. Las diferencias más pronunciadas se observan entre el grupo de 14 años o menos y el de 15 y 16 años para el consumo de alcohol, tabaco y marihuana. En cuanto a la edad del primer consumo, promedia entre los 13 y 15 años, mientras si consideramos las mayores proporciones de nuevos consumos de sustancias durante el último año, las mismas se encuentran en el grupo de 15 y 16 años. Para el caso del alcohol, tanto el consumo alguna vez en la vida como durante el último año y el último mes, se incrementan a partir de los 15 años. En el grupo de 14 años o menos se observa una tendencia ascendente para el consumo reciente y actual durante el último quinquenio. A su vez, la mayoría de los estudiantes consumieron alcohol por primera vez entre los 13 y 14 años e incluso un porcentaje significativo lo hizo a los 12 años o antes. En cuanto al consumo de marihuana, los porcentajes superiores de prevalencias de vida, año y mes se concentran a partir de los 15 años. Al observar la tendencia ascendente en estos últimos cinco años, el tramo de 15 y 16 años y 17 años y más, muestran un mayor incremento en los consumos; la proporción de estudiantes que consumieron por primera vez durante el último año se incrementa a partir de los 15 años. Finalmente, en cuanto al grupo de estudiantes de 17 años y más, además de la tendencia ascendente en el consumo de marihuana, muestra un incremento en los consumos



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

de psicofármacos y éxtasis durante el último quinquenio tanto para el consumo alguna vez en la vida como para el último año y el último mes.

Al realizar un estudio más pormenorizado sobre el comportamiento de consumo de los estudiantes por sustancia surgen datos que alertan acerca de la necesidad de realizar acciones preventivas específicas, como por ejemplo profundizar la tarea preventiva en relación al consumo alcohol, dada su naturalización, disminución de la alerta y magnitud en general. Se detalla a continuación la información referida por sustancia.

Marihuana: Es la sustancia ilícita de mayor consumo entre los estudiantes:

- Más del 15% de los estudiantes secundarios declaró haber probado alguna vez marihuana y cerca del 12% ha consumido esta sustancia durante el último año.
- El 55,5% de los estudiantes que declararon haber consumido marihuana, lo hizo por primera vez antes de los 15 años”<sup>i</sup>

Esto solo a modo de ejemplo.

“De acuerdo a los datos recabados en el Estudio nacional sobre consumo de sustancias psicoactivas del mismo Observatorio Argentino de Drogas del año 2017, se determinó que del 79% de la población antes de los 18 años ya había fumado tabaco al menos una vez y que el 77 % ya había consumido alguna bebida alcohólica. La edad de inicio promedio en el consumo de tabaco se ubica aproximadamente en los 17 años al igual que la del alcohol, mientras que en ambas sustancias la edad más frecuente es 15 años y obedece al parámetro de “moda”.

Por otra parte, si se analiza cómo se distribuye la población de acuerdo a la edad a la que consumió marihuana por primera vez, se observa que más del 73% lo hizo entre los 15 y 20 años y apenas un 2% probó la sustancia recién después de los 30 años”<sup>ii</sup>



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

Concomitantemente con ello, sabido es el daño irremediable que provoca el consumo de pasta base y otras sustancias de elaboración casera, así como las consecuencias que pueden traer aparejadas el consumo de drogas tales como las anfetaminas, el DXM, el GHB, los depresores del sistema nervioso, la heroína, entre muchas otras.

Está claro que el uso de sustancias puede provocar problemas graves, como un mal desempeño escolar, pérdida de amigos, problemas en el hogar y problemas legales duraderos. El uso del alcohol y de drogas es una de las principales causas de muerte o de lesiones en los adolescentes relacionadas con choques automovilísticos, suicidios, violencia y ahogamiento.

De igual modo, el uso de sustancias puede aumentar el riesgo de embarazo y de infecciones de transmisión sexual, incluido el VIH, debido a relaciones sexuales sin protección. Aun el uso esporádico del alcohol por un adolescente aumenta el riesgo de futuros problemas con alcohol y drogas. Igualmente, aún el consumo casual de ciertas drogas puede causar problemas de salud graves, tales como una sobredosis o un daño cerebral.

En igual sentido, otras adicciones, tales como el uso excesivo de redes sociales, dispositivos electrónicos y juegos, pese a parecernos menos peligrosas porque las hemos normalizado, provocan en niñas y niños en pleno desarrollo de sus habilidades y capacidades, un deterioro que luego será difícil de combatir, de modo tal que, es necesario –también en este punto- desarrollar acciones estratégicas que les propongan un modo más saludable de transitar la vida.

Es así que, a fin de llegar a este grupo social con un plan serio en el que se unifiquen esfuerzos mancomunados en un mismo sentido, hemos elaborado este Programa de alcance nacional que introduce una EDUCACION PREVENTIVA EN ADICCIONES en el sistema educativo de todas las escuelas del país cuyo propósito



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

es abordar de modo preventivo esta cuestión problemática que acucia a nuestros niños y niñas, jóvenes y adolescentes.

Por las razones expuestas, es que solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación del presente proyecto de ley.

Marcela Campagnoli

Soher El Sukaria

Adriana Ruarte

Carolina Castets

Graciela Ocaña

Carlos Zapata

Alejandro Finocchiaro

Lidia Ascarate

Paula Oliveto

Francisco Sánchez

Mónica Frade

---

<sup>i</sup> [file:///C:/Users/mcsilva/Desktop/MARA/SEDRONAR/plan\\_nacional-reduccion-demanda-drogas.pdf](file:///C:/Users/mcsilva/Desktop/MARA/SEDRONAR/plan_nacional-reduccion-demanda-drogas.pdf) p.23 y ssgtes

<sup>ii</sup> [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2020/10/oad\\_2017\\_estudio\\_nacional\\_en\\_poblacion\\_sobre\\_consumo\\_de\\_sustancias psicoactivas\\_magnitud\\_del\\_consumo\\_de\\_sustancias.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2020/10/oad_2017_estudio_nacional_en_poblacion_sobre_consumo_de_sustancias psicoactivas_magnitud_del_consumo_de_sustancias.pdf) p.24 y